

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, PARRAFO PRIMERO Y FRACCION III; 3; 8, PARRAFO SEGUNDO; 9, PARRAFO PRIMERO; 16, FRACCIONES I, III Y IV; 17, FRACCIONES I, II Y IV; 21, PARRAFO SEGUNDO; 27; Y 40, PARRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY DE PLANEACION

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros:

Hoy les puedo decir, con entera convicción, que el tiempo nos ha rebasado y que la seguridad de la vida a largo plazo ya se ve incierta, debido al impacto que nuestras formas de producción y consumo tienen sobre el equilibrio ecológico.

Iniciativa

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Jorge Emilio González Martínez, Verónica Velasco Rodríguez, Gloria Lavara Mejía, Sara Isabel Castellanos Cortés y Emilia Patricia Gómez Bravo, Senadores de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, para su dictamen y posterior discusión en el pleno de la Cámara de Senadores de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de la vida a largo plazo se ve incierta debido al impacto que nuestras formas de producción y consumo tienen sobre el equilibrio ecológico; México, en los últimos años, no ha estado exento de incurrir en los mismos errores que han cometido otras naciones en lo que se refiere al inadecuado manejo de sus recursos y a la protección de los ecosistemas y especies que los habitan.

Tenemos que admitir que ni la mejor decisión de política pública, económica o social, podría hoy dar sus frutos sin que antes, esa decisión se implemente en un medio ambiente adecuado para el desarrollo de toda persona, y así sea sustentable a mediano y largo plazo. Por ello es imperativo que sean contemplados criterios de sustentabilidad y de responsabilidad ambiental en las leyes que regulan la planeación del desarrollo del país, para que éste sea sustentable e integral como lo dispone el artículo 25 de nuestra Ley Fundamental.

México, como la gran mayoría de países del Orbe, se encuentra inmerso en una crisis ambiental, cuyos peores efectos aún no se han dejado sentir. No podemos, no debemos cerrar los ojos ante ésta peligrosa realidad, si es que queremos asumir nuestra responsabilidad frente a las presentes y futuras generaciones. Debemos de tener en cuenta la preocupante situación ambiental que vive nuestro país. El 64% de la superficie de suelos en México está degradada o erosionada. Conforme pasan las décadas, cada vez resulta más difícil obtener agua potable. Y además de esta preocupante situación, el 75% del agua de ríos, lagos, presas, y demás cuerpos de agua de México, está contaminada.

Los mexicanos generamos 30 millones de toneladas de residuos sólidos al año, de los cuales una mínima parte se recicla, y lo restante no se maneja ni se dispone finalmente conforme a los criterios

más elementales en la materia, a fin de no continuar generando basura inutilizable que va a parar en la gran mayoría de los casos a tiraderos a cielo abierto sin ningún manejo ni medidas sanitarias que garanticen que no se afectará la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

El clima del planeta está cambiando debido a la descontrolada emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, que están alterando la temperatura promedio de la Tierra. Ciertamente nuestro país es corresponsable de ello, pues del total de emisiones de gases invernadero que México emite a la atmósfera, el 96% está compuesto por el bióxido de carbono producto de la quema de combustibles fósiles. Dicho gas es el que en mayor medida contribuye al efecto invernadero que está calentando al planeta.

Según las últimas estimaciones, en México son deforestadas alrededor de 700 mil hectáreas al año de bosques y selvas. Además, actualmente 367 áreas boscosas y selváticas de 23 estados de la República se encuentran al borde del colapso forestal, y sólo 9 de esos bosques y selvas están sujetas a algún tipo de protección, como áreas naturales protegidas de jurisdicción federal.

En nuestro país, para efectos prácticos la superficie de áreas naturales protegidas es mínima y mal administrada, aunque casi 14 mil hectáreas, del territorio nacional están sujetas a algún régimen de protección, esta área sólo constituye el 7% del territorio del país. Pero, además, no existen los recursos suficientes ni los programas para vigilarlas, menos aún para las áreas no protegidas que también son importantes. Cabe recordar que la superficie de bosques y selvas afectada por incendios o por la tala clandestina va creciendo año con año.

Además, las áreas naturales protegidas carecen de un efectivo sistema de vigilancia por las autoridades competentes; la seguridad de las especies vegetales y animales que habitan en ellas está constantemente acechada por las mafias que se dedican al comercio o al tráfico de las mismas, lo grave es que muchas de dichas especies están amenazadas o en peligro de extinción, y otras son raras o especies únicas de México. Tan sólo en nuestro país existen 142 especies de mamíferos, 368 de reptiles, 111 de aves, 174 de anfibios, 163 de peces, 3 832 de insectos, 1 760 de arácnidos, y 9 718 especies de plantas que no se les encuentra en otro lugar de la Tierra.

12 países albergan el 70% de las especies del planeta, México es uno de estos 12 países megadiversos. Lo preocupante es que en nuestro territorio están amenazadas 118 especies de mamíferos, 323 especies de plantas, 61 especies de peces, 42 de anfibios, 111 especies de reptiles, y 122 de aves. Y en peligro de extinción están: 122 especies de plantas, 45 especies de mamíferos, 56 de aves, 16 de reptiles, 7 de anfibios y 59 de peces.

No podemos negar que esta debacle ambiental y su solución, son responsabilidad nuestra. El ser humano no ha comprendido, no se ha hecho consciente que mientras la humanidad no cambie a profundidad su forma de relacionarse con su entorno natural, no podrá asegurarle una vida plena a las siguientes generaciones; porque nosotros al contaminar, amenazar y poner en peligro al medio ambiente, hemos amenazado y puesto en peligro a nuestra propia especie, hemos contaminado nuestro futuro.

Por ello se tienen que expedir y promulgar leyes que atiendan estos preocupantes problemas ambientales de nuestro país, para obligar así a todos los sectores productivos a considerar como una de las prioridades la protección y conservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico.

Es en la planeación del desarrollo y en la programación sectorial, desde donde se pueden prever las acciones conducentes para contribuir a la protección de los ecosistemas que subsisten en nuestro país, y las especies que aún habitan en ellos; para sanear los suelos y los ríos; para limpiar el aire de nuestras ciudades; para educar con criterios ambientales en todos los niveles del sector educativo, sin menoscabo del desarrollo económico y social de la Nación, a fin de crear una conciencia y

acción ecológica que nos lleve a un verdadero desarrollo sustentable. Nuestra propuesta es, en resumen, que México elabore una nueva planeación del desarrollo; pero integral y sustentable como lo marca el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que el desarrollo no puede ser integral, como lo obliga el artículo citado, si no se incluyen, precisamente, criterios de responsabilidad ambiental tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en los diversos programas sectoriales de la administración pública, tanto centralizada como paraestatal, ya que este tipo de omisiones podrían hacer peligrar el desarrollo futuro del país.

Cuando se promulgó la Ley de Planeación vigente, no se contemplaba como un factor fundamental del desarrollo, a las variables de carácter ambiental; de hecho, el Plan Nacional de Desarrollo anterior sólo estableció, en unas cuantas cuartillas los objetivos que en materia ambiental perseguiría la administración pública durante los pasados seis años.

Hoy, las condiciones jurídicas y políticas son distintas, y el rumbo de la planeación democrática del desarrollo nacional no puede seguir los mismos limitados lineamientos; ahora el artículo 25 de nuestra Constitución impone la obligación al Estado de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; lo que nos lleva a la conclusión lógica de que el sistema de planeación democrática del desarrollo debe guiarse por criterios de sustentabilidad; pero no sólo en el Plan Nacional de Desarrollo debe sujetarse a variables de carácter ambiental, sino también los diversos programas sectoriales que establecen las pautas de acción de todas las dependencias del Ejecutivo Federal.

Por ello, es imperativo que en el próximo Plan Nacional de Desarrollo, el Ejecutivo Federal garantice la integralidad y sustentabilidad del desarrollo nacional observando en todos los rubros dichos principios emanados de nuestra Carta Magna; sin embargo, todo lo anterior resultará imposible si no se actualizan las disposiciones legales que sirven de base para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de la Administración Pública Federal.

El Presidente de la República y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, han hecho patente la necesidad de que todas las dependencias del Ejecutivo Federal integren criterios ambientales en el ejercicio de su función pública y, de este modo, la actividad productiva de nuestro país se encamine realmente por un modelo de desarrollo auténticamente sustentable; la amplia convocatoria formulada por el Ejecutivo para que todos participemos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2000-2001, dan pauta a la presente iniciativa; misma que fue anunciada por el Partido Verde Ecologista de México desde agosto de dos mil, cuando hizo la presentación pública de su agenda legislativa en el Congreso de la Unión, para la LVIII Legislatura.

Es por ello, que los Senadores integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sometemos al pleno de este Honorable Senado de la República la siguiente iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 2, PARRAFO PRIMERO Y FRACCION III; 3; 8, PARRAFO SEGUNDO; 9, PARRAFO PRIMERO; 16, FRACCIONES I, III Y IV; 17, FRACCIONES I, II Y IV; 21, PARRAFO SEGUNDO; 27; Y 40, PARRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA LEY DE PLANEACION

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero y fracción III; 3; 8, párrafo segundo; 9, párrafo primero; 16, fracciones I, III y IV; 17, fracciones I, II y IV; 21, párrafo segundo; 27; y 40, párrafos primero y tercero de la Ley de Planeación para quedar como sigue:

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del estado sobre el desarrollo integral y **sustentable** del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. ...

II. ...

III. La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejora, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, **garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;**

...

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, **de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales**, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Artículo 8.- ...

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, **social y ambiental**, en función de dichos objetivos y prioridades.

...

Artículo 9.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, **a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable**

...

Artículo 16.- ...

I. Intervenir respecto de las materias que les competan, en la elaboración del Plan Nacional Desarrollo, **observando siempre las variables ambientales que incidan en el desarrollo de sus facultades;**

II. ...

III. Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales interesados y **observando siempre las variables ambientales que incidan en el desarrollo de sus facultades;**

IV. ...

V. ...

VI. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas de los gobiernos de los el estados, **así como con el ordenamiento ecológico del territorio;**

...

Artículo 17.- ...

I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto **observando siempre las variables ambientales que incidan en el desarrollo de éstos;**

II. Cuando expresamente lo determine el Ejecutivo Federal, elaborar su respectivo programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente **observando siempre las variables ambientales respectivas;**

III. ...

IV. Considerar el ámbito territorial de sus acciones estados, **así como con el ordenamiento ecológico del territorio,** atendiendo las propuestas de los gobiernos de los estados, a través de la dependencia coordinadora de sector, conforme a los lineamientos que al efecto señale ésta última;

...

Artículo 21.- ...El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y **sustentable** del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social, **tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas** y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

...

Artículo 27.- Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaboraran programas anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y **ambiental** correspondientes. Estos programas anuales, que deberán ser congruentes entre sí, regirán, durante el año de que se trate, las actividades de la administración pública federal en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto anuales que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

Artículo 40.- Los proyectos de presupuesto de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal; los programas y presupuestos de las entidades paraestatales no integrados en los proyectos mencionados; las iniciativas de las leyes de ingresos, los actos que las dependencias de la administración pública federal realicen para inducir acciones de los sectores de la sociedad, y la aplicación de los instrumentos de política económica, social y **ambiental**, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del plan y los programas a que se refiere esta ley.

...

Las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir, y, en general, inducir acciones de los

particulares en materia económica, social y **ambiental**, se ajustaran a los objetivos y prioridades del plan y los programas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente Decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan;

TERCERO.- Hasta en tanto no se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes, se seguirán aplicando las vigentes a la fecha de entrada del presente Decreto en cuanto no se le contrapongan, y

CUARTO.- El Ejecutivo Federal observará en la medida de lo posible las disposiciones del presente Decreto para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo presidencial 2000-2006; e instruirá a las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal, para que en la elaboración de los programas sectoriales respectivos a dicho periodo, se apliquen estrictamente los criterios de sustentabilidad a que se refiere el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de marzo de 2001.

Sen. Jorge Emilio González Martínez.- Sen. Verónica Velasco Rodríguez.- Sen. Gloria Angela B. Lavara Mejía.- Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés.- Sen. Emilia Patricia Gómez Bravo".